

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS DE INTERÉS PÚBLICO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2026

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases específicas para la concesión de subvenciones a proyectos y actividades de interés público de entidades sin ánimo de lucro, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Montornès del Vallès en fecha 16 de enero de 2025 y con carácter definitivo con su publicación al BOPB en fecha de 8 de abril de 2025 y en el DOGC en fecha 15 de abril de 2025.

2. Objeto

El procedimiento de concesión de las subvenciones a entidades será el de concurrencia competitiva.

Es objeto de esta convocatoria, de acuerdo con el que prevé la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de solicitud, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento, destinadas a financiar proyectos y/o actividades culturales de interés público por el municipio.

Esta convocatoria de subvención tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reductible en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, no genera ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

La gestión de la convocatoria se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

3. Finalidad

La presente convocatoria tiene por finalidad fomentar el desarrollo de actividades culturales y/o festivas concretas, de interés público o social, durante el año 2026, por parte de las entidades o asociaciones inscritas al Registro Municipal, dentro de los ámbitos siguientes:

- Artes escénicas
- Artes visuales
- Cine y audiovisuales
- Letras y fomento de la lectura
- Música
- Cultura popular y ciclo festivo

- Potenciación, conocimiento y divulgación del patrimonio cultural del municipio
- Formación/investigación en cualquier disciplina artística
- Proyectos culturales interdisciplinarios
- Creación artística en cualquier ámbito cultural
- Acontecimientos de cariz festivo durante todo el año

4. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de las Bases específicas para la concesión de subvenciones a proyectos y actividades de interés público de entidades sin ánimo de lucro, y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, serán gastos subvencionables aquellas relacionadas directamente con la realización de la actividad o proyecto.

Todos los gastos tendrán que realizarse dentro del periodo de ejecución de la actividad o proyecto determinado a la convocatoria.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y de administración, o gastos de personal contratado por la entidad, podrán ser subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad o proyecto subvencionado, resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Quedan excluidos los gastos siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos de la renta de las personas físicas cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo de este impuesto.
- Adquisición de sustancias que generen dependencia (bebidas alcohólicas, tabaco..).
- Los gastos relacionados con la obtención del certificado digital de persona jurídica (tasas y gestoría).

También restan excluidos los gastos de alimentación objeto de encuentros gastronómicos de los miembros de la entidad, pero sí pueden ser consideradas gastos subvencionables, los gastos de alimentación y bebidas que formen parte de alguna actividad objeto de subvención siempre que la actividad esté abierta a todo el público con carácter gratuito o que el gasto se enmarque dentro de un acto de acogida de entidades o asociaciones otros municipios como gesto de cortesía.

5. Requisitos de los proyectos o actividades subvencionables.

Las subvenciones concedidas en el marco de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar proyectos desarrollados durante el año 2026.

Los proyectos o actividades tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- Desarrollarse dentro de Montornès del Vallès o fuera de este, en el supuesto que se considere de interés para la proyección exterior del municipio.
- Tener lugar durante el año 2026.
- No tener afán de lucro; en caso contrario, los ingresos que se puedan generar tendrán que revertir en las propias actividades o proyectos subvencionados y tendrán que ser objeto de declaración en la hora de presentar la justificación.
- Que se desarrollen dentro de los ámbitos descritos en su punto 3.
- El proyecto o actividad subvencionable tiene que tener un carácter laico. Se entiende por carácter laico aquel que no tenga como objeto el culto o la práctica religiosa, todo y que pueden tener origen tradicional o cultural.
- Un mismo proyecto o actividad no se puede presentar además de una convocatoria municipal.

6. Requisitos que tienen que tener las entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan que realizar la actividad que fundamenta su concesión dentro del municipio de Montornès, o se encuentre en la situación que legitima la concesión, y siempre y cuando no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ser beneficiarias de la subvención se tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- a) Que la entidad esté registrada en el Registro Municipal de Entidades.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social
- c) Haber justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- d) Haber presentado la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) si se tercia.
- e) Haber presentado la solicitud dentro del plazo que marca esta convocatoria.

7. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

En el acuerdo de concesión se indicará los beneficiarios concretos de las subvenciones con indicación de la cuantía máxima determinada para cada uno de ellos.

8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y permanecerá abierto durante 20 días naturales, desde la publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las solicitudes tendrán que presentarse a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la llanura web del Ayuntamiento de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits, mediante instancia genérica, y adjuntando modelo normalizado que incluye las declaraciones correspondientes, y la documentación requerida, rellenas y firmadas.

Las solicitudes tienen que estar firmadas por el representante legal de la entidad o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud y tienen que ir acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Anexo 1: Certificado y declaraciones, relleno y firmado.
- b) Anexo 2: Memoria del proyecto a subvencionar, relleno y firmado.
- c) Copia de la póliza y del recibo del seguro de responsabilidad civil correspondiente, si se tercia.
- d) Declaración anual de operaciones con terceros, modelo 347, si procede.

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

En el supuesto de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que lo enmiende en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a recibir la notificación, con la advertencia que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud.

9. Reformulación de solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo aquello que se ha actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes tendrá que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Se entiende por aceptada la subvención otorgada si en el plazo de 10 días la entidad no comunica su dejación o reformulación.

En el supuesto que la entidad considere que no ha obtenido suficiente financiación, podrá presentar una reformulación o la renuncia a la subvención:

- Si la reformulación es inferior al 20%, la concesión no se vería afectada.
- Si la reformulación afecta entre el 20% y el 50% del importe solicitado, la concesión se vería afectada de forma proporcional.
- Si la reformulación es superior al 50%, se entenderá desestimada la subvención.

10. Criterios objetivos de otorgamiento

La valoración de los proyectos se hará en base a unos criterios de otorgamiento comunes a todas las convocatorias dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y unos criterios de otorgamiento específicos determinados por cada departamento, en este caso, el departamento de Cultura, Fiestas y Patrimonio.

Los criterios de otorgamiento tienen una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera: 20 puntos como máximo por los criterios comunes y 80 puntos como máximo por los criterios específicos.

La comisión evaluadora determinará exactamente la puntuación de cada proyecto en función del desempeño de los criterios de otorgamiento.

10.1. Criterios de otorgamiento comunes

Los criterios de otorgamiento comunes valoran por un lado, el funcionamiento global de la entidad y por el otro, el proyecto de actividades presentado.

Respecto los criterios que puntúan el funcionamiento global de la entidad, se valora la solvencia económica, el compromiso con las obligaciones legales, el grado de participación interna, el compromiso con la igualdad de género, la colaboración con proyectos impulsados por el Ayuntamiento así como el trabajo en red con otras entidades del territorio.

A continuación se especifican los criterios comunes y su puntuación:

Criterios de otorgamiento comunes que hacen referencia al funcionamiento de la entidad		Máx. 12 puntos						
1	Si las personas socias de la entidad pagan una cuota para contribuir al sostenimiento económico de la asociación.	2 puntos						
2	Si la Junta directiva vigente está inscrita en el Registro de Entidades de la Generalitat de Catalunya.	1 punto						
3	Si la Junta directiva vigente está inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.	1 punto						
4	Si se ha realizado mínimo una asamblea de socios/as del año/curs anterior donde se haya presentado el estado de cuentas de la entidad.	1 punto						
5	En el caso que la Junta directiva esté vigente, se valorará la paridad, es decir, si hay presencia femenina y masculina en los cargos principales de la Junta (presidencia, vicepresidencia, secretariado, tesorería).	1 punto						
6	Haber colaborado, en el último año, en la organización de actividades culturales, festivas, deportivas, educativas, organizadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès (se tendrá que detallar las actividades donde ha colaborado la entidad)	Hasta 2 puntos						
	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="padding-left: 20px;">1 colaboración</td> <td style="text-align: right;">0.5 punto</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">2 colaboraciones</td> <td style="text-align: right;">1 punto</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">3 o más colaboraciones</td> <td style="text-align: right;">2 puntos</td> </tr> </table>	1 colaboración	0.5 punto	2 colaboraciones	1 punto	3 o más colaboraciones	2 puntos	
1 colaboración	0.5 punto							
2 colaboraciones	1 punto							
3 o más colaboraciones	2 puntos							
7	El grado de participación en el último año, en algún consejo participativo, comisión o mesa de trabajo promovidas por el Ayuntamiento	Hasta 2 puntos						
	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Colaboración puntual</td> <td style="text-align: right;">0.5 puntos</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Colaboración estable</td> <td style="text-align: right;">1 a 2 puntos</td> </tr> </table>	Colaboración puntual	0.5 puntos	Colaboración estable	1 a 2 puntos			
Colaboración puntual	0.5 puntos							
Colaboración estable	1 a 2 puntos							

Criterios de otorgamiento comunes que hacen referencia al funcionamiento de la entidad		Máx. 12 puntos
8	<p>Colaboración en el último año con proyectos de otras entidades del municipio o de fuera del municipio (Se tendrá que indicar con que entidades y el grado de colaboración).</p> <p>Colaboración puntual 0.5 puntos</p> <p>Colaboración estable de 0.6 a 2 puntos</p>	Hasta 2 puntos

Respecto a los criterios que valoran el proyecto, se valoran aquellos relacionados con la solvencia económica del proyecto, el trabajo en red y los beneficios sociales y medioambientales que aporta el proyecto a la sociedad. Para valorar estos criterios se tendrá en cuenta la explicación que se dé en la memoria del proyecto (Anexo 2).

Criterios de otorgamiento comunes que hacen referencia al proyecto presentado		Máx. 8 puntos
1	<p>El proyecto o actividad presentada contempla otras vías de financiamiento por parte de entidades públicas, privadas o fuentes propias</p> <p>Financiamiento propio entre el 10 i el 19% 0,5 puntos</p> <p>Financiamiento propio entre el 20 i el 49% 1 punto</p> <p>Financiamiento propi superior del 50% 3 puntos</p>	Hasta 3 puntos
2	<p>El proyecto presentado contempla el trabajo colaborativo con otras entidades. Se tendrá que explicar con cuales y cuál es el grado de colaboración existente.</p>	Hasta 2 puntos
3	<p>Beneficios sociales i medioambientales que aporta el proyecto. En este apartado se valorará si el proyecto prevé acciones que contribuyen en crear una sociedad más justa y equitativa, más inclusiva, más responsable con los derechos humanos y la igualdad de trato, más accesible a todas las personas y colectivos con capacidades diversas, o si prevé acciones de fomento de sostenibilidad ambiental. Ejemplos: acciones que minimicen el impacto sonoro y lumínico para favorecer a los colectivos más sensibles, medidas que faciliten el</p>	Hasta 3 puntos

Criterios de otorgamiento comunes que hacen referencia al proyecto presentado		Máx. 8 puntos
	acceso a todos los públicos con capacidades diversas; acciones que minimicen la brecha digital; acciones que potencien las relaciones intergeneracionales i multiculturales; medidas que contribuyan a acciones que hagan una mejor gestión ambiental del proyecto, como pueden ser: la planificación de la gestión de los residuos, la compra de proximidad, la utilización de materiales ecológicos o reciclables....	

10.2. Criterios de otorgamiento específicos

La puntuación máxima que puede obtener una entidad es de 80 puntos. La comisión de evaluación fijará la puntuación obtenida por cada solicitud teniendo en cuenta los criterios siguientes:

Criterios de otorgamiento específicos			Máx. 80 puntos
1	Calidad artística, valor cultural o pedagógico, cohesión y sentimiento de pertenencia al municipio (hasta 30 puntos)	Se valorará que las propuestas promuevan: El intercambio intelectual, el fomento del pensamiento crítico tanto a nivel personal como comunitario, la formación, la investigación y difusión del conocimiento, la creatividad, el sentimiento de pertenencia al municipio i refuercen la convivencia i la cohesión social.	Promoción de intercambio intelectual y fomento del pensamiento crítico: hasta 6 puntos
			Fomento de la investigación y difusión del conocimiento: hasta 6 puntos
			Fomento de la creatividad y la práctica artística: hasta a 6 puntos
			Fomento del sentimiento de pertenencia al municipio: hasta a 6 puntos
			Fomento convivencia y cohesión social: hasta 6 puntos
2	Actividades culturales que complementen y diversifiquen la oferta	Se valorarán las propuestas que aporten actividades que complementan la oferta	Actividades que complementen la oferta del ayuntamiento: hasta 6 puntos

Criterios de otorgamiento específicos		Máx. 80 puntos	
	promovida por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès (hasta 12 puntos)	municipal, así como las que traten temas, ámbitos, disciplinas no trabajadas a nivel municipal i que sean de interés para la comisión técnica de valoración.	
		Actividades que diversifiquen la oferta del ayuntamiento: hasta 6 puntos	
3	Experiencia reconocida de la entidad en la realización de actividades culturales (hasta a 8 puntos)	Se valorará experiencia del proyecto o actividad en el pasado, así como la capacidad de la entidad solicitante para llevar a cabo el proyecto que opta a la subvención.	
		No se puntuará este apartado si la entidad no aporta documentación que acredite su experiencia.	
		Esta documentación se tendrá que escanear y adjuntar a la solicitud de subvención, o bien indicar una URL donde acceder a la información.	
		Experiencia contrastada y demostrable de 1 año: 1 punto	
		Experiencia contrastada y demostrable de 2 años: 3 puntos	
		Experiencia contrastada y demostrable de 3 años: 5 puntos	
		Experiencia contrastada y demostrable de 4 años: 7 puntos	
		Experiencia contrastada y demostrable de 5 o + años: 8 puntos	
4	Impacte en el público destinatario (hasta a 10 puntos – no acumulable)	Impacte del abasto del proyecto previsto en relación al público destinatario	
			Impacto en los miembros de la entidad: hasta 4 puntos
			Impacto en un colectivo específico: hasta 6 puntos
			Impacto sobre el conjunto de la población: hasta 8 puntos
		Impacto sobre el conjunto de la población i más allá del municipio: hasta 10 puntos	
5	Capacidad transformadora (hasta a 10 puntos)	Capacidad del proyecto para impactar/transformar	
		Si el proyecto mejora la sensibilización de la población hacia el objeto del proyecto: hasta 2,5 puntos	

Criterios de otorgamiento específicos		Máx. 80 puntos
		<p>Si el proyecto contempla la capacitación de las personas i colectivos implicados: hasta 2,5 puntos</p> <p>Si el proyecto tiene proyección de continuidad: hasta 2,5 puntos</p> <p>Si el proyecto contempla la participación en el diseño y/o ejecución por parte de los colectivos implicados: hasta 2,5 puntos.</p>
6	Plan de comunicación (hasta 10 puntos)	<p>Grado de difusión prevista del proyecto</p> <p>Difusión presencial (reuniones, presencia en mercados, etc.): 2 puntos</p> <p>Página web, blog o equivalente: 2 puntos</p> <p>Utilización de redes sociales: 2 puntos</p> <p>Publicación de carteles, dípticos, revistas: 2 puntos</p> <p>Cobertura prevista (o solicitada) de medios de comunicación: 2 puntos</p>

11. Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención

El importe de subvención que cada beneficiario puede recibir depende de la puntuación obtenida en el informe que hará el órgano competente en base a la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento (comunes y específicos), así como del crédito presupuestario disponible.

Como norma general se podrá subvencionar hasta el 100% del coste de la actividad o proyecto.

El presupuesto máximo de esta convocatoria es de 32.000€, aplicado a las partidas presupuestarias 2026 67 334 48000 - Subvenciones entidades culturales (16.000 €) y 2026 67 338 48059 – Subvenciones entidades para Fiestas (16.000 €).

Cada entidad podrá obtener hasta un máximo de 5.000 € por el proyecto o proyectos presentados, independientemente del presupuesto presentado y contando con el límite máximo de gasto del proyecto o proyectos.

La fórmula de cálculo será la siguiente:

- a) La suma total de los puntos obtenidos por el desempeño de los criterios de otorgamiento por cada proyecto presentado a la convocatoria.
- b) El importe del crédito presupuestario de subvención se dividirá por el número total de puntos de los diferentes proyectos presentados, para obtener el valor en euros del punto.
- c) Los puntos totales de cada proyecto se multiplican por el valor en euros del punto, obteniendo el importe final de la subvención por proyecto.

Esta fórmula de cálculo, se aplicará en rondas sucesivas hasta agotar la dotación presupuestaria.

12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en el cual será notificada la resolución.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación compuesta por:

- El alcalde o la concejala delegada del Área de Seguridad, Convivencia y Ciudadanía.
- La técnica del departamento de Cultura, Fiestas y Patrimonio.
- La dinamizadora cultural del departamento de Cultura, Fiestas y Patrimonio.

Actuará como secretario/a de la comisión, el secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

La comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva que tendrá que contener la relación de solicitantes indicando si la solicitud se estima, se desestima o se tiene por desistida.

Para el caso de las solicitudes estimadas se tendrá que hacer constar las actividades o proyectos que se subvencionan y en qué cuantía se subvenciona cada proyecto, los criterios de evaluación tenidos en cuenta para la determinación del importe concedido y la cuantía total que se propone otorgar.

La comisión de evaluación podrá, discrecionalmente, dejar deserta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

El órgano competente para aprobar la propuesta es la Junta de Gobierno, por delegación de la alcaldía mediante decreto D20250001003792, de 17 de noviembre de 2025.

Aprobada por la propuesta de otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento notificará, en el plazo de 10 días hábiles, la resolución a los interesados.

13. Plazo de ejecución de la actividad o proyecto ejecutado

La actividad subvencionada se tiene que haber realizado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

14. Plazo y forma de justificación

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 28 de febrero de 2027.

Las solicitudes de justificación tendrán que presentarse a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a la web del Ayuntamiento de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits

Las solicitudes tienen que estar firmadas por el representante legal de la entidad o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud, indicar la subvención que se pretende justificar y tienen que ir acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Memoria justificativa de la actividad realizada o proyecto ejecutado, que tendrá que corresponderse con las actividades subvencionadas y al importe concedido de cada actividad.
- b) Memoria económica de la actividad o proyecto ejecutado en formato excel, que contenga la relación de facturas, minutas y otros documentos con valor acreditativo del gasto.
- c) Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles (número de documento, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor [nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio], datos identificativos del destinatario, descripción del objeto del gasto, tipo impositivo o la expresión "IVA incluido", precio total con IVA. En caso de que se trate de una operación exenta de IVA, referencia a la normativa).
- d) Comprobantes de pago de todas las facturas presentadas.

- En caso de pago en metálico, recibo firmado y sellado por el emisor de la factura.
 - En caso de pago con tarjeta de crédito, comprobando conforme la tarjeta está vinculada a la cuenta corriente de la entidad.
 - En caso de pago mediante transferencia bancaria, comprobando conforme la cuenta está a nombre de la entidad.
 - No se aceptarán los pagos realizados mediante cheque al portador.
- e) Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas, además de esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tendrá que hacer constar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades o proyectos subvencionados.
- f) Adjuntar una compilación de las ediciones, publicaciones y propaganda o publicidad de la actividad o proyecto subvencionado, y también de su resultado, si este consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.
- g) Declaración responsable llenada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:
- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad o proyecto subvencionado.
 - Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad o proyecto subvencionado no han superado el 100% de su coste.
 - Que las facturas presentadas no se han usado para justificar jefa otra subvención.
 - Que se conservarán durante un periodo de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que hayan estado objeto de ayuda, el organizador hará constar la colaboración del Ayuntamiento con la fórmula siguiente: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.

Para la aceptación de las justificaciones hará falta que las facturas hayan sido emitidas dentro del periodo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado o que hagan especial mención a las actividades o proyectos subvencionados. Este gasto tendrá que haber sido efectivamente pagada con anterioridad al acabado del plazo de justificación. Para el caso en que, finalizado el plazo de justificación, solo se hubiera pagado parte de la factura, se aplicará el principio de proporcionalidad.

La intervención municipal podrá pedir a la entidad que amplíe información respete algunas facturas para determinar si forman parte del gasto justificable y en qué grado.

Habrà que justificar el 100% de la actividad o proyecto subvencionado. En caso de que la documentación justificativa no cubra el total de la actividad o proyecto subvencionado, el Ayuntamiento tendrá que revocar la parte de la subvención

no justificada, con la consecuent obligaci3n de reintegro por parte del beneficiario en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Si la documentaci3n presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificar3 al interesado/ada y le conceder3 un plazo de 10 d3as h3biles, a contar del d3a siguiente que sea notificado, porque lo enmiende. Transcurrido el plazo, si se mantiene la carencia o error, se proceder3 a la revocaci3n o a la reducci3n de la subvenci3n, seg3n corresponda, con la consecuent obligaci3n de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Si una vez finalizada el plazo de presentaci3n de la documentaci3n justificativa esta no se hubiera presentado, se proceder3 a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo m3ximo improrrogables de 15 d3as h3biles, a contar desde el d3a siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se proceder3 a revocar la subvenci3n con la consecuent obligaci3n de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

El Ayuntamiento podr3 comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relaci3n con sus finalidades. El beneficiario de la subvenci3n tendr3 que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

15. Pagos

El pago de la subvenci3n se realizar3 mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que haya comunicado la entidad.

El Ayuntamiento abonar3 hasta el 100% de la subvenci3n otorgada en el momento de resolver la convocatoria. La cuant3a abonada tendr3 car3cter de anticipo y tendr3 que ser objeto de reintegro en el Ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el art3culo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvenci3n quedar3 condicionado a la correcta justificaci3n de todas aquellas subvenciones otorgadas con anterioridad dentro del periodo de justificaci3n que corresponda.

No ser3 posible realizar el pago de la subvenci3n en cuanto que el beneficiario no est3 al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o est3 pendiente de reintegro de otra subvenci3n, o parte de esta, al Ayuntamiento.

16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificaci3n de la resoluci3n

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado, se podrá modificar de oficio o previa solicitud del beneficiario, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación, otras obligaciones o reducir el importe, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Que el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe otorgado.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Las actuaciones subvencionables son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar otras administraciones o entes privados, pero el importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser superior al coste de las actividades subvencionables, por cada uno de los conceptos subvencionables.

Los solicitantes tendrán que informar obligatoriamente otras subvenciones que hayan solicitado y, en su caso, obtenido para el mismo proyecto o actividad.

Si se recibiera otra subvención que no conste en el presupuesto presentado en la solicitud o si no se ejecuta todo el objeto de la subvención, se podrá reducir el importe concedido de forma proporcional al nuevo ingreso o a la parte no ejecutada. Antes de acordarse la reducción se dará audiencia a la entidad afectada. Esta reducción la podrá acordar el alcalde o órgano en quien delegue.

18. Posibilidad de subcontratar total o parcialmente, parte de la actividad subvencionada

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada hasta un porcentaje máximo del 50 por ciento de su importe. Este porcentaje será de un 100 por ciento del importe de la actividad subvencionada si esta consiste exclusivamente en la adquisición de bienes o elementos de cualquier naturaleza.

19. Aceptación de la subvención

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si los beneficiarios, notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, no están interesados al percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para manifestar de forma expreso al ente concedente su renuncia. Todo el mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

20. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, y cualquier otra de comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Hacer constar, en todas las actividades que hayan estado objeto de subvención, la colaboración del Ayuntamiento con la fórmula siguiente: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incurrir en alguno de los supuestos que den lugar a la devolución.
- g) Comunicar en el Ayuntamiento, la obtención de cualquier otra subvención concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

21. Control del Ayuntamiento

El Ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de aquello que establecen estas bases. Las personas beneficiarias tienen que proporcionar en todo momento la información que se les pida respecto de la ayuda concedida.

22. Efectos del incumplimiento

La falsedad de los datos, el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con estas bases, o el no destino de los fondos recibidos en concepto de ayuda a su finalidad, al margen de las acciones legales que se puedan emprender, da lugar a la revocación de la ayuda y a su reintegro, incrementado con los intereses legales correspondientes.

Habrà que notificar al solicitante y/o beneficiario de la ayuda la resolució oportuna de incumplimiento, advertint-lo expresamente de que, una vez transcurrida el plazo de un mes desde la recepció de la notificació sin que hayan procedido al reintegro de las cantidades reclamadas, se procederà a exigir la deuda por la vía del constreñimiento.

Los miembros de la junta directiva de la entidad responderán solidariamente de los incumplimientos de la propia entidad.

23. Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones restarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès también recoge en el Capítulo VI, el régimen sancionador, las infracciones y las sanciones correspondientes basados en la mencionada ley.

24. Régimen fiscal de las ayudas

La recepció de las ayudas y/o subvenciones suponen una ganancia patrimonial para las personas físicas e ingresos para personas jurídicas, sociedades, comunidades de propietarios, susceptibles de tributación por parte de los beneficiario/s de los mismos.

25. Plazo de resolució y notificació

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de 6 meses a contar de la fecha de publicació de la correspondiente convocatoria.

26. Medios de notificació o publicació

Una vez acordada la concesió de las subvenciones estas serán notificadas a las entidades interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobació de la resolució de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos.

27. Recursos administrativos

Las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas solicitadas pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de los siguientes recursos por parte de los interesados:

Recurso de reposición potestativo, que se tendrá que presentar ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución exprés, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio, y os facultará para interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona.

Recurso contencioso-administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se tiene que interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web ante los juzgados del contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona.

El que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de aquello establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.